

## Incendios en el condado de Los Ángeles en 2025

### AYUDA PARA INMIGRANTES DESPUÉS DE UN DESASTRE

#### Soy un inmigrante y un sobreviviente de un desastre natural. ¿Qué ayuda puedo obtener de FEMA?

Si la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) llega a su área después de un desastre, puede obtener ayuda. Su estatus migratorio no importa para estos tipos de ayuda:

- Encontrar personas perdidas
- Refugio de emergencia, alimentos y agua
- Transporte
- Suministros de emergencia (medicamentos, ropa, etc.)
- Asesoramiento en caso de crisis y gestión de casos de desastre

Visite [recovery.lacounty.gov](http://recovery.lacounty.gov) y [ca.gov/LAfires/](http://ca.gov/LAfires/) para averiguar cómo acceder a apoyo y recursos.

También puede llamar al 211.

#### ¿Recibir ayuda para mí o para mis hijos afectará mi estatus migratorio?

No. Recibir ayuda por desastre no lo hará inelegible para obtener la ciudadanía o la residencia permanente legal (obtener una tarjeta verde).

#### ¿Qué pasa si soy indocumentado, pero mi hijo u otro miembro de mi hogar es ciudadano estadounidense o inmigrante elegible?

Su hogar puede ser elegible para recibir asistencia si otro miembro adulto del hogar cumple con los criterios de elegibilidad y certifica su estatus de ciudadanía O si su hijo vive con usted y es menor de 18 años, puede solicitar los beneficios de FEMA para él.

Dígale a FEMA que desea los servicios solo para su hijo y no para usted. No está obligado a proporcionar su número de Seguro Social. No necesita proporcionar ninguna información sobre su estatus migratorio.

**Nunca proporcione información falsa.** Esto puede causarle problemas y puede afectar sus posibilidades de obtener la ciudadanía estadounidense o una tarjeta verde.

#### ¿Qué otra ayuda puedo obtener después de un desastre?

Existe cierta ayuda a largo plazo por desastre de FEMA que solo está disponible para ciudadanos estadounidenses o “inmigrantes calificados”:

- Viviendas de alquiler temporal
- Ayuda con los gastos de alojamiento
- Reparación y reemplazo de viviendas destruidas
- Reemplazo de objetos perdidos
- Gastos médicos y funerarios
- Préstamos de la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration)

“Inmigrantes calificados” que pueden obtener esta ayuda:

- Residentes permanentes legales (personas que tienen tarjetas verdes)
- Refugiados, personas a las que se les ha concedido asilo o personas a las que se les ha concedido una “suspensión de expulsión/deportación”
- Personas con libertad condicional en los EE. UU. durante al menos 1 año
- Inmigrantes cubanos o haitianos
- Ciertos sobrevivientes de violencia doméstica
- Sobrevivientes de trata
- Ciudadanos de COFA (República de Palau, Micronesia e Islas Marshall)

#### Recordatorios Importantes

La Cruz Roja puede brindar asistencia y no le preguntará sobre su estatus migratorio. Llame al: 1-800-733-2767.

- También puede llamar a la línea de ayuda multilingüe para desastres de la Cruz Roja: 1-800-985-5990

Solicite un intérprete si no habla inglés. Se le debe proporcionar un intérprete sin costo alguno. Muchas agencias que ayudan a los sobrevivientes de desastres deben proporcionar intérpretes.

Comuníquese con la **Oficina de Asuntos Inmigratorios del Condado de Los Ángeles** para obtener información y asistencia sobre el acceso a ayuda y recursos para desastres: <https://oia.lacounty.gov/>